



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Ushuaia, 06 SEP 2007

VISTO: EL Expediente del registro de este T.C.P. N° 347/2007, caratulado: “ S / SOLICITUD DR. RAFAEL DIEZ DE DAJJ Y RESULTADO DE JUICIO DE RESIDENCIA DE EDGARDO WELSCH DE BAIROS”, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la presentación efectuada por el Dr. Rafael C. DIEZ, por la cual solicita en el marco de la Ley Provincial N° 653, la entrega de copia certificada de la Declaración Jurada que efectuara el ciudadano Edgardo Welsh de Bairos en su cargo de Ministro Coordinador durante la gestión del entonces Gobernador Mario Jorge Colazo.-.

Que asimismo, solicita información respecto al resultado del Juicio de Residencia que se le efectuare al mismo.-

Que habiendo tomado intervencion el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas, se emite el Informe Legal Nros.577/07. Letra T-C.P – C.A.,y el Informe Legal N° 578/07, Letra T.C.P. -P.L., los que se comparten.-

Que en el primero de los informes legales citados, se expresa que dado que la Ley Provincial N° 352 le asigna a las Declaraciones Juradas el carácter de reservado, la solicitud efectuada por el Dr. Rafael DIAZ, se torna inviable.-

Que respecto al pedido de copias del las actuaciones por las cuales tramito el Juicio de Residencia del Sr. Edgardo Welsh de Bairos, como Ministro Coordinador del entonces Gobernador Mario Jorge Colazo, corresponde se otorgue la vista solicitada-

Que dado que el Dr. Rafael Diez, no constituyo domicilio en su presentación, incumpliendo el requisito exigido en el Artículo 31° de la Ley Provincial N° 141y atento que se torna imposible la subsanación de la omisión expuesta en el considerando anterior conforme lo estipula el artículo 32° del mismo texto legal, corresponde se tenga como domicilio constituido del Dr. Rafael C. DIEZ, el domicilio de los estrados de este T.C.P.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido en los Artículos 49° y 50° de la Ley Provincial N° 141.-

POR ELLO

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: No hacer lugar a la petición efectuada por el Dr. Rafael C. DIEZ, respecto a la Declaración Jurada que efectuare en su oportunidad el
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Sr. Edgardo Welsh de Bairos, como Ministro Coordinador, atento a lo expuesto en la presente e Informe Legal N° 577/07, Letra T.C.P. - C.A..-

ARTICULO 2°: Conceder vista del Expediente T.C.P. N° 538/05, Letra T.C.P., caratulado: “ S/ JUICIO DE RESIDENCIA SEÑOR EDGARDO WELSCH DE BAIROS – Decreto N° 375305”, por un plazo de tres (3) días, con los efectos previstos en los arts. 49 y 50 de la Ley Provincial 50 , haciéndole saber al peticionante que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, previa acreditación del pago de impuesto de sellos correspondiente.-

ARTICULO 3°: Hacer saber al peticionante que las actuaciones citadas en el artículo 2°, se encontrarán a su disposición los días de vista fijados precedentemente, en la Secretaría Legal de este T.C.P., en el horario de funcionamiento de este Tribunal.-

ARTICULO 4°: Téngase por domiciliado al Dr. Rafael C DIEZ, en los estrados de este Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 5°: Notificar al interesado con copia certificada de la presente en el domicilio consignado en el Artículo anterior.-

ARTICULO 6°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 226 /2007.-

Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia